del Ecuador, los documentos corporativos y otros documentos requeridos por la Ley de la República del Ecuador, así como llevar a cabo todos los pasos o actos que sean requeridos para registrar y calificar la sucursal para hacer negocios en la República del Ecuador.
Cuarto.- Establecer domicilio de la sucursal de la Compañía para la realización de negocio en la República [illegible] telemáticos y audiovisuales incluso su ensamblaje.
* La distribución, cesión, el arrendamiento, el alquiler, la venta y mantenimiento técnico y reparación de equipos y componentes informáticos, telemáticos, electrónicos, y audiovisuales, propios o de terceros.
* La prestación de servicios de telecomunicación, certificación electrónica, y explotación de infraestructuras telemáticas, gestión de redes y comunicaciones, el diseño, la consultoría, la implantación y el soporte de centros de servicios de información, atención a usuarios y público en general, incluida la asistencia técnica en los ámbitos descritos anteriormente.
* El diseño, instalación y mantenimiento de redes de comunicación de transmisión de datos, voz o imagen, [illegible]

Administración de la Sociedad, Don José Vicente Rubio Suárez-Pazos en Oviedo a 5 de Julio de dos mil doce
El Secretario
V°B° El Presidente
Juan Díaz Suárez
José Vicente Rubio Suárez-Pazos
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE. Q.12. 4389
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

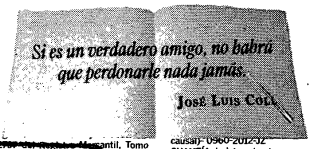

[illegible] la compañía el dominio de [illegible] Mercantil, Tomo [illegible] SEGUNDA [illegible] protocolizada [illegible] fecha el catorce de agosto [illegible] mil doce, ante la Notaria [illegible] Notario Cuadragésimo [illegible] Metropolitano de Quito, [illegible] CUADRAGÉSIMA ENCARGADA del Distrito Metropolitano de Quito, [illegible] NICOLA CATALINA ANDRADE [illegible] que contiene los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN [illegible] agosto de 2012 y la presente Resolución; y, c) Que dichas funciones [illegible] los sienten las razones [illegible] ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER [illegible] que, por una vez, en uno [illegible]

causa): 0960-2012-[illegible]
CUANTÍA: indeterminada
FECHA DE INICIACIÓN: 1 de agosto del 2012
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 1 de agosto del 2012, las 15h31.- VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de [illegible]. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite al demandado señor Meliano Marcelino Andrés Quishpe Paucar, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación.- Con la insinuación realizada, previo a designar curador adlitem, óigase al señor Agente Fiscal de Pichincha, para lo cual notifíquese a dicho funcionario.- Agréguese la documentación acompañada.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero [illegible] en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el Actor para sus futuras notificaciones.- En virtud del oficio No129-DG-CJT-12-SEP de fecha 05 de junio de 2012, suscrito por el Dr. Mauricio Jaramillo, Director General del Consejo de la Judicatura, se solicita obligatoriamente que las partes procesales, indiquen un correo electrónico para recibir las notificaciones respectivas, dentro de los procesos que patrocinen. CITESE Y NOTIFIQUESE.-f) Dr. Reynaldo Flor Alvarado, JUEZ
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.-Certifico.-
ATENTAMENTE
DR. LUIS CHULDE RUANO.
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/87266/tf

GALLO.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por la SRA. GALLO GUTIERREZ PIEDAD DEL ROSARIO y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, JUEZ
Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones.
Dra. Rosa Guerrero Castro
SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.C./86970

SECRETARIO.- [illegible]
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
AR/87845/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA MISMA DE LA COMPAÑIA ENTERPUBLI C.A., *CONSTITUIDA COMO PLUSANDES S.A.*

1. ANTECEDENTES.- ENTERPUBLI C.A., se constituyó ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de noviembre de 1994 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 573, Tomo 126, el 27 de febrero del 1995.

2. CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Mediante Resolución 3989 de 12 de diciembre de 1995, se aprobó el cambio de denominación de la compañía **PLUSANDES S.A., por el de ENTERPUBLI C.A.**, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 34, Tomo 127, el 05 de enero de 1996.
3. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **ENTERPUBLI C.A.**, otorgada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de mayo del 2012, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 4396 de 23 AGO 2012.
4. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas el señor Juan Luis Boezio Alvear, en su calidad de Gerente General de la compañía en referencia, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
5. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas pertinentes, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

6. AVISO PARA OPOSICIÓN.- *Se pone en conocimiento* del público la disolución voluntaria y anticipada de ENTERPUBLI C.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 23 AGO 2012

Dra. Rosario Carvajal Calvache
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÁLISIS DE VALORES AVALSA S.A..

La compañía **ANÁLISIS DE VALORES AVALSA S.A.** se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el **Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Junio de 2012 y el 08 de agosto de 2012**, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante **Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004426 de 24 de Agosto de 2012.**

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, ESTUDIOS, EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y DE FINANZAS CORPORATIVAS ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DE ESTA MISMA TEMÁTICA, CON EXCLUSIÓN DE LOS CURSOS DE TERCER NIVEL..."

Quito, 24 de Agosto de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA. LTDA.

La compañía **EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25/julio/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004417 de 24/agosto/2012.

La compañía no realizará provisión de servicios complementarios de alimentación previstos en el Mandato Constituyente N° 8.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...: A) ESTABLECER, MANTENER, OPERAR, ADMINISTRAR LOCALES DE SERVICIOS DE TODO TIPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, TALES COMO RESTAURANTES, CATERING, CAFETERÍAS, PASTELERÍAS,...

Quito, 24/agosto/2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS
ECUADOR - SHUSHUFINDI

SUCUMBIOS -
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: PAULINA GERMANIA LUCEROS EUGUES
ACCIONANTE: OSORIO ALMEIDA *ENRIQUE MOISES*
DEMANDADA: PAULINA GERMANIA LUCEROS EUGUES
CAUSA: DIVORCIO
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: Dr. ERNESTO SERRANO BONILLA
PROCESO Nro. 0140-2012
AUTO DE CALIFICACIÓN:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.- Shushufindi, a 02 de julio del 2012. Las 15H49.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de haber sido nombrado Juez Temporal de esta Judicatura en funciones. En lo principal y por cuanto la demanda y ampliación a la misma presentada por OSORIO ALMEIDA ENRIQUE MOISES, es clara, completa y reúne los demás requisitos legales, se admite a trámite de juicio verbal sumario conforme lo dispuesto por los Arts. 118 del Código Civil, en concordancia con el Art. 828 del Código de Procedimiento Civil; en consecuencia con copia de la demanda y esta providencia cítese a la demandada PAULINA GERMANIA LUCEROS EGUES, atento el juramento rendido por el actor de la imposibilidad de determinar el domicilio de la misma, se lo hará en la forma dispuesta por los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicaciones de prensa que se efectuarán en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad como en el lugar del matrimonio, mediando entre cada citación el término por lo menos de ocho días, debiendo para el efecto el señor Secretario elaborar los correspondientes extractos de prensa; a la demandada se le previene además de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta jurisdicción, bajo la prevención determinada en el Art. 75 del último Cuerpo Legal invocado.- NOTIFÍQUESE.

JUZGADO QUINTO DE CIVIL DE PUJILÍ
EXTRACTO JUDICIAL
DEMANDADA: MARIA JUANA TIPAN.
JUICIO DEDIVORCIO, PROPUESTO POR JULIO CESAR GUATO CASCO.
CAUSA: 313-2012.-TRÁMITE; VERBAL SUMARIO. CUANTIA INDETERMINADA.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PUJILÍ.-
Pujilí, 12 de junio de 2012; las 08h05
VISTOS: En mi calidad de Juez *Titular de esta Judicatura, avoco* conocimiento de la demanda que antecede, por reunidos los requisitos del Art. 67 de la Ley Adjetiva Civil se acepta a trámite verbal sumario de conformidad con lo establecido en el Art 118 del Código Civil Codificado. Una vez que el actor JULIO CESAR GUATO CASCO; ha rendido su juramento sobre el desconocimiento del domicilio o residencia de la demandada señora MARIA JUANA TIPAN, cítese a está por la piensa en uno de los diarios que se editan en las ciudades de Latacunga y Quito, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, mediando término de ocho días por lo menos de entre la una a otra, veinte días después de la última publicación se proseguirá el trámite de la presente causa aún en rebeldía.- Tómese en cuenta la cuantía de la demanda y el casillero judicial señalado para las notificaciones que le correspondan.- Notifíquese.
f) Dr. Edwin Palma Herrera, Juez Quinto de lo Civil de Pujilí, siguen certificación y notificaciones. F) la secretaria. Lo que comunico por Ley, advirtiendo a la encausada la obligación que tiene de señalar domicilio judicial a fin de que reciba notificaciones posteriores.-certifico.
DRA. BEATRIZ NETO LOJA
SECRETARIA
Existe firma y sello.
A.P./53900/k.m.

MENORES

JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR WILSON ROBERTO YASUMA DURAN
EXTRACTO
CAUSA: ALIMENTOS CON PRESUNCIÓN DE PATERNIDAD
NO. DE JUICIO: 2011-0425 JG.
ACTOR: ROSA MONICA CONDOY UYAGUARI
DEMANDADO: WILSON ROBERTO YASUMA DURAN
JUEZA ADJUNTA: DRA. GYNA SOLIS VISCARRA
[illegible]